



GUANAJUATO

Oficio número SHA/0567/2024
Guanajuato, Gto., a 30 de abril de 2024
"2024, 130 Aniversario de la Construcción
de la Presa de la Esperanza"

Licenciado Iván Alberto García Irazaba
Director General de la Dirección
General de Servicios Jurídicos
Presente

Presidencia Municipal de Guanajuato	
Dirección General de la Función Edilicia	
RECIBIDO	
30 ABR. 2024	
Hora:	16:00
Anexos:	1 anexo
Recibe:	Mateo

Estimado Licenciado:

Por este medio, me permito remitir copia del oficio suscrito por el Licenciado Hugo Ernesto Hernández, Juez Segundo Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio del Estado, quien actual legalmente con Secretaría quien da fe, Licenciada Victoria Reveles Flores. Mediante el cual informa la resolución dictada en el expediente número C0901/2023, del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO, ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, relativo al Juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA sobre INFORMACIONES AD PERPETUAM PARA JUSTIFICAR UNA OSESION COMO MEDIO PARA ACREDITAR EL DOMINIO DE UN INMUEBLE, promovido por PABLO VALLEJO OLMOS.

Lo anterior, para su conocimiento y atención correspondiente, así como mantener informada a esta Secretaría.

Lo expuesto, con fundamento en el artículo 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 17 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente
El Secretario del Ayuntamiento

Licenciado Eduardo Aboites Arredondo



Con copia para:
Licenciado Israel Waldo Jiménez, Director de Función Edilicia. -Para su conocimiento.
Acuse
Minutario
Ariadna



ESTADO DE GUANAJUATO



509



INSTRUCTIVO

En el expediente No. **C0901/2023**, del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO, ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, relativo al Juicio **JURISDICCION VOLUNTARIA**, sobre **INFORMACIONES AD-PERPETUAM PARA JUSTIFICAR LA POSESION COMO MEDIO PARA ACREDITAR EL DOMINIO DE UN INMUEBLE**, promovido por **PABLO VALLEJO OLMOS** en contra de , se dictó la siguiente resolución que en lo conducente dice: - - - - -

Guanajuato, Guanajuato, veintiséis de abril de abril del año dos mil veinticuatro. **“2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana”**.

Agréguese los escritos de folios 11 y 12 presentados en la Secretaría de este Juzgado el día veinticuatro de abril del año que transcurre, suscritos por **Adán Renata Landín y Pablo Vallejo Olmos**, y visto su contenido este Juzgado acuerda: - - - - -

Por lo que hace al escrito de folio 11, se tiene al ocurso apersonándose al presente procedimiento con el carácter de colindante, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Subida a Tepetapa número 123 bajo de esta ciudad capital**, así como autoriza para los efectos que refiere al ciudadano que menciona en su escrito de cuenta. - - - - -

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 3 y 314 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato. - - - - -

S7 FDN0014



AXVXEFEVFF2V2V2FV2VC2G2F22FE

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento



Hora: 9:28 Recibido: [Firma]

Anexos: [Firma]

SH
507



Asimismo, otorga mandato a favor del profesionista que menciona en su escrito de cuenta a quien se le reconocerá tal carácter una vez que el ocursoante realice la ratificación en términos de los artículos 2099 y 2100 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato.-

Por otro lado se le tiene haciendo las manifestaciones que contrae en su escrito de cuenta de las cuales se advierte que no presenta oposición al presente procedimiento. -----

Lo anterior conforme al numeral 224 y 225 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato.-

Por otro lado, en relación al escrito de folio 12, por lo que hace a la primera petición se le dice a quien suscribe que deberá de estar a lo acordado. -----

Lo anterior con fundamento en los artículos 224 y 225 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato. -----

Ahora bien, en atención a la segunda de sus peticiones y siendo este el momento procesal oportuno se señalan las **12:00 horas del veintiocho de mayo del año en curso**, para que tenga verificativo en el despacho de este Tribunal, el desahogo de la prueba testimonial ofrecida, a cargo de los testigos que se compromete a presentar, misma que se llevará a cabo con citación de los colindantes así como también al Agente del Ministerio Público adscrito. -----



ESTADO DE GUANAJUATO





ESTADO DE GUANAJUATO



Lo anterior con fundamento en el artículo 731, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato.-----

Notifíquese electrónicamente al promovente y al Agente del Ministerio Público y por conducto de la Oficina Central de Actuarios a los colindantes del presente procedimiento.-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado Hugo Ernesto Hernández**, Juez Segundo Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio del Estado, quien actúa legalmente con Secretaria quien da fe, **Licenciada Victoria Reveles Flores**. Doy Fe.-----

DAMA

S7 FDN0014



AXVXEFEVFF2V2V2FV2VC2G2F22FE

